

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 37/89

RAMA MOLIENDA DE MINERALES Y AFINES

26 - 05 - 15 - Acta Acuerdo Salarial -

En la ciudad de Buenos Aires, Republica Argentina, a los 26 días del mes de Mayo de 2015, se reúnen por una parte la Asociación Obrera Minera Argentina, representada en este acto por los Sres. Héctor Laplace y Carlos Almirón, en sus caracteres de Secretario General y Secretario Adjunto respectivamente, por la otra la Cámara Argentina de Moliendas de Minerales y Materiales Afines (CAMMYMA), representada para este acto por el Sr. Elgue Jorge en su carácter de Presidente y el Sr. Grigera Gonzalo en su carácter de Secretario , manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo hasta el 31 de marzo de 2016.

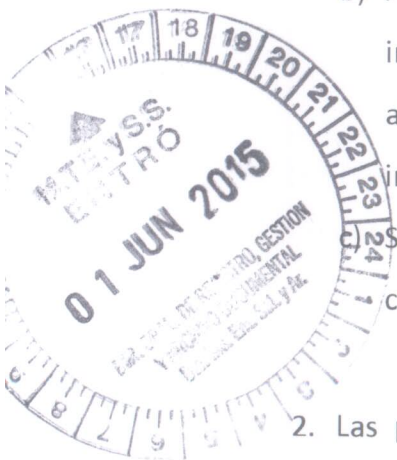
1. Las partes signatarias convienen en modificar los salarios básicos de convenio a todos sus efectos con vigencia desde el 1° de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016, de la siguiente forma:

a) A partir del **01 de Abril de 2015** se incrementaran un 17% los jornales básicos vigentes al 31/03/2015.

b) A partir del **01 de Noviembre de 2015** y hasta el **31 de Marzo de 2016**, se incrementaran un 32% los jornales básicos vigentes al 31/03/2015, absorbiéndose de ese modo el 17% no acumulativo especificados en el inciso 1 - a) del presente.



c) Se acompaña al presente **Anexo I** con el detalle de los jornales por categoría y que forma parte integrante del presente acuerdo.

2. Las partes dejan expresa constancia que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo, son a cuenta y compensables hasta su



total concurrencia, con cualquier aumento, compensación, ajuste, etc., de cualquier tipo, modalidad o naturaleza, remunerativo o no, que puedan disponerse para el período entre el 1° de Abril de 2015 y el 31 de Marzo de 2016, mediante normas emanadas de cualquier organismo del Gobierno Nacional o disposiciones, normas, decretos de carácter provincial. No obstante, en caso de que ocurriera alguno de tales supuestos, las partes se comprometen a reunirse dentro de 30 días subsiguientes a la publicación de la respectiva disposición, a fin de evaluar la situación salarial de la actividad.

3. Se establece que hasta la homologación de este convenio por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el aumento será pagado agregando en cada liquidación la leyenda: "la presente liquidación incluye los salarios básicos del acta acuerdo 26-05-15".
4. Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo, para ello, agotarán todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que concreten el mantenimiento de la misma.
5. En virtud de lo arriba acordado, se procede a la firma de la presente acta en seis ejemplares iguales, uno para cada parte interviniente más tres ejemplares para su entrega al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a todos sus efectos.



CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO N° 37/89

RAMA MOLIENDA DE MINERALES Y AFINES

26 - 05 - 15 - Acta Acuerdo Salarial -

ANEXO I

CATEGORÍA	Jornal Base Vigente 31/03/2015	Nuevo Jornal Vigente 1° Abril 2015	Nuevo Jornal Vigente 1° Noviembre 2015
Operador I	\$ 264,54	\$ 309,51	\$ 349,19
Operador II	\$ 268,38	\$ 314,00	\$ 354,26
Operador III	\$ 270,99	\$ 317,06	\$ 357,71
Operador IV	\$ 279,87	\$ 327,45	\$ 369,43
Operador V	\$ 284,35	\$ 332,69	\$ 375,34
Ayudante	\$ 269,23	\$ 315,00	\$ 355,38
Medio Oficial "A"	\$ 272,58	\$ 318,92	\$ 359,81
Medio Oficial "B"	\$ 280,18	\$ 327,81	\$ 369,84
Oficial "A"	\$ 283,46	\$ 331,65	\$ 374,17
Oficial "B"	\$ 286,84	\$ 335,60	\$ 378,63

